

cumplir con el sistema de Registro de Entrada y Salida a determinar por el área operativa.-----

SÉPTIMA: "LA CONTRATADA" pone en conocimiento de "LA SECRETARÍA" que no desempeña ocupación, empleo o actividad profesional con ningún organismo del Estado Nacional, Provincial, Municipal, Empresa del Estado y/u Organismos Descentralizados, contemplándose, al respecto, las excepciones establecidas por el Decreto N° 14/91, ni desarrolla actividades que por su naturaleza, a juicio de "LA SECRETARÍA", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-----

OCTAVA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera "*intuito personae*" por lo que queda terminantemente prohibida la cesión total o parcial del Contrato, reservándose "LA SECRETARÍA" los derechos de accionar legalmente. ante la violación de la presente obligación.-----

NOVENA: "LA CONTRATADA" quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS), establecido por Ley N° 7.127, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel correspondiente en el plan especial para contratados del Sector Público Provincial que al efecto fije el referido Instituto, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

Asimismo, se deja constancia que la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, denunciará ante "SMG ART" los datos de "LA CONTRATADA", una vez emitida la Decisión Administrativa pertinente que apruebe el presente contrato, a los fines de otorgar al mismo la cobertura de accidentes de riesgos del trabajo correspondiente. -----

DÉCIMA: "LA CONTRATADA" deberá observar minuciosamente la ejecución de los servicios objeto del presente Contrato y cuantas medidas de prevención de riesgos laborales, de seguridad y salud exijan las disposiciones legales vigentes, conforme lo requiera la naturaleza de los mismos; obrando con la prudencia necesaria a efectos de evitar que se produzcan accidentes, se causen daños y perjuicios a terceros y/o se incurra en conductas sancionables penal, civil o administrativamente, de todo lo cual será responsable directo el prestador de servicios.

En tales supuestos, "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de iniciar, mediante los organismos competentes las acciones penales que pudieran corresponder en el supuesto que dichas conductas disvaliosas pudieran tipificarse penalmente.-----

DÉCIMO PRIMERA: "LA SECRETARÍA" podrá rescindir este contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones propias de las tareas asignadas que forman parte del Objeto del presente Contrato. Asimismo, "LA SECRETARÍA" podrá obrar de igual forma en caso de desempeño contrario a las pautas establecidas en la Cláusula Segunda o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia que así lo indicare. En ningún supuesto "LA CONTRATADA", tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-----

DÉCIMO SEGUNDA: En caso de que "LA CONTRATADA" desee rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de treinta (30) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en el término a que se hace referencia en la presente cláusula, "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes que deje de prestar servicios.-----

DECIMO TERCERA: El presente Contrato se rige por las disposiciones del artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, no da derecho a "LA

ES COPIA

RINA DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

515



CONTRATADA a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado Provincial.-----

DÉCIMO CUARTA: Quedan a cargo de "**LA CONTRATADA**" los gastos de sellado, por única vez, que le correspondan por la celebración y formalización del presente contrato según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva vigente.-----

DECIMO QUINTA: A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los indicados en el presente, sometiéndose, a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 07... días del mes de octubre..... 2021.-


HORACIO RODRIGUEZ
22537914


Dr. LUIS G. GOMEZ ALMARAS
SECRETARIO DE ASUNTOS INDIGENAS
Y DESARROLLO COMUNITARIO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



ES COPIA
RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación


515


ANEXO.



- **FUNCIONES**:: Coordinación del funcionamiento del Albergue
- **TAREAS ASIGNADAS**:: Admisión de pacientes y familiares en el albergue; realizar las compras de los bienes que se requieran; supervisar las condiciones de higiene y seguridad de la instalaciones, establecer y supervisar el cumplimiento de las pautas y normas de estadía y convivencia durante la permanencia de los pacientes y familiares en el albergue; informar las derivaciones de los pacientes y familiares a Salta, entre otras tareas que se asignen.
- **CARGA HORARIA**: Disponibilidad permanente, según necesidad
- **HONORARIOS**: Pesos Treinta Mil con 00/00 (\$30.000,00) mensuales.


Mercedes Rodríguez
22531914


Dr. LUIS G. GÓMEZ ALMARAZ
SECRETARIO DE ASUNTOS INDÍGENAS
Y DESARROLLO COMUNITARIO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL


ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Graf de la Gobernación

515

CONTRATO DE SERVICIOS

[Handwritten signature]

1.318,25
03-11-2021
2443438



Entre LA SECRETARÍA DE ASUNTOS INDÍGENAS Y DESARROLLO COMUNITARIO, representada por su titular Dr. Luis Gustavo Gómez Almaras, D.N.I. n° 22.583.440, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 872 de esta ciudad de Salta, en adelante "LA SECRETARÍA", por una parte y por la otra, la Sra. Tatiana Isabel Zalazar, D.N.I. 40.630.496, con domicilio en calle Belisario Roldán S/N° del Barrio Juan Taranto de la localidad de San Ramón de la Nueva Orán – Provincia de Salta, en adelante "LA CONTRATADA", convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: "LA SECRETARÍA" contrata los servicios de "LA CONTRATADA" para que cumpla las tareas asignadas y detalladas en el Anexo que forma parte del presente, en el Albergue para Pueblos Originarios de la Municipalidad de Orán, dependientes de la misma y que funcionan en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, y en la localidad que la autoridad designe, a partir de 01/01/2021 hasta el 31/12/2021.-----

SEGUNDA: "LA CONTRATADA" se obliga a aceptar y cumplir fielmente con eficiencia y eficacia las funciones y tareas asignadas, detalladas y aprobadas por instrumento legal emanado de "LA SECRETARÍA", las cuales se agregan como Anexo, con el objetivo de garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios esenciales ajustándose rigurosamente a las disposiciones internas que emitiera la Autoridad de Aplicación. Asimismo, se compromete a guardar estricta confidencialidad en los trabajos a realizar, como así también, de los que haya tenido conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "LA SECRETARIA" lo hubiere autorizado para hacerlo.-----

TERCERA: "LA CONTRATADA" deberá ajustar su conducta dando estricto cumplimiento a las exigencias contenidas en la Declaración sobre los Derechos Indígenas, Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos y demás Tratados Internacionales con Jerarquía Constitucional, la Constitución de la Provincia de Salta, y demás normas provinciales que sobre la materia emitiera el Ministerio de Desarrollo Social, debiendo participar y realizar las capacitaciones organizadas a tal fin.-----

CUARTA: Por la prestación efectiva de sus servicios, "LA CONTRATADA" percibirá mensualmente por todo concepto y en calidad de honorarios, la suma detallada en el Anexo incorporado al presente, lo que incluye todo tipo de gasto, contra entrega de factura en legal forma, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista, que deberá ser conformada por Autoridad competente como condición indispensable para el cobro. Dicha suma se abonará durante la vigencia del Contrato.-----

QUINTA: En caso de corresponder, "LA CONTRATADA" podrá percibir viáticos para atender los gastos que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del asiento habitual de sus servicios, quedando sujeta su liquidación a la Escala de viáticos vigente para el Poder Ejecutivo Provincial.-----

SEXTA: "LA CONTRATADA" se obliga a cumplir la cantidad de horas mensuales conforme se detalla en el Anexo que se acompaña al presente Contrato, debiendo

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

cumplir con el sistema de Registro de Entrada y Salida a determinar por el área operativa.-----

SÉPTIMA: "LA CONTRATADA" pone en conocimiento de "LA SECRETARÍA" que no desempeña ocupación, empleo o actividad profesional con ningún organismo del Estado Nacional, Provincial, Municipal, Empresa del Estado y/u Organismos Descentralizados, contemplándose, al respecto, las excepciones establecidas por el Decreto N° 14/91, ni desarrolla actividades que por su naturaleza, a juicio de "LA SECRETARÍA", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-----

OCTAVA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera "*intuitu personae*" por lo que queda terminantemente prohibida la cesión total o parcial del Contrato, reservándose "LA SECRETARÍA" los derechos de accionar legalmente. ante la violación de la presente obligación.-----

NOVENA: "LA CONTRATADA" quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS), establecido por Ley N° 7.127, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel correspondiente en el plan especial para contratados del Sector Público Provincial que al efecto fije el referido Instituto, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

Asimismo, se deja constancia que la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, denunciará ante "SMG ART" los datos de "LA CONTRATADA", una vez emitida la Decisión Administrativa pertinente que apruebe el presente contrato, a los fines de otorgar al mismo la cobertura de accidentes de riesgos del trabajo correspondiente. -----

DÉCIMA: "LA CONTRATADA" deberá observar minuciosamente la ejecución de los servicios objeto del presente Contrato y cuantas medidas de prevención de riesgos laborales, de seguridad y salud exijan las disposiciones legales vigentes, conforme lo requiera la naturaleza de los mismos; obrando con la prudencia necesaria a efectos de evitar que se produzcan accidentes, se causen daños y perjuicios a terceros y/o se incurra en conductas sancionables penal, civil o administrativamente, de todo lo cual será responsable directo el prestador de servicios.

En tales supuestos, "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de iniciar, mediante los organismos competentes las acciones penales que pudieran corresponder en el supuesto que dichas conductas disvaliosas pudieran tipificarse penalmente.-----

DÉCIMO PRIMERA: "LA SECRETARÍA" podrá rescindir este contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones propias de las tareas asignadas que forman parte del Objeto del presente Contrato. Asimismo, "LA SECRETARÍA" podrá obrar de igual forma en caso de desempeño contrario a las pautas establecidas en la Cláusula Segunda o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia que así lo indicare. En ningún supuesto "LA CONTRATADA", tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-----

DÉCIMO SEGUNDA: En caso de que "LA CONTRATADA" desee rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de treinta (30) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en el término a que se hace referencia en la presente cláusula, "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes que deje de prestar servicios.-----

DECIMO TERCERA: El presente Contrato se rige por las disposiciones del artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, no da derecho a "LA

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

515



CONTRATADA a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado Provincial.-----

DÉCIMO CUARTA: Quedan a cargo de **"LA CONTRATADA"** los gastos de sellado, por única vez, que le correspondan por la celebración y formalización del presente contrato según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva vigente.-----

DECIMO QUINTA: A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los indicados en el presente, sometiéndose, a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 20 días del mes de Octubre 2021.-

[Handwritten signature]
Katherine Torres
40030490

[Handwritten signature]
DR. LUIS G. GOMEZ ALMARAS
SECRETARIO DE ASUNTOS INDIGENAS
Y DESARROLLO COMUNITARIO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

ES COPIA
[Handwritten signature]
RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

515



ANEXO.

- **FUNCIONES**: Asistir y acompañar a los pacientes y familiares mientras se encuentren hospitalizados
- **TAREAS ASIGNADAS**: Visitar diariamente el Hospital San Vicente de Paul a fin de brindar asistencia a los pacientes y familiares; ser el nexo entre los pacientes y el sistema de salud; realizar entrega de bienes materiales, ayudar a gestionar turnos médicos para la atención y realización de estudios; gestionar medicamentos; articular con los municipios el traslado de pacientes fallecidos a sus comunidades de origen; entre otras tareas que se asignen.
- **CARGA HORARIA**: Disponibilidad permanente, según necesidad
- **HONORARIOS**: Pesos Dieciocho Mil con 00/00 (\$18.000,00) mensuales.

hah
celezar telereza
40030496

Dr. LUIS G. GÓMEZ ALMARAS
SECRETARIO DE ASUNTOS INDIGENAS
Y DESARROLLO COMUNITARIO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

515

CONTRATO DE SERVICIOS

SECRETARÍA DE INGRESOS Y RENDIDOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENDIDOS - SALTA
IMPUESTO D. N. I. 1309,95
25/10/2021
244/223



Entre **LA SECRETARÍA DE ASUNTOS INDÍGENAS Y DESARROLLO COMUNITARIO**, representada por su titular Dr. Luis Gustavo Gómez Almaras, D.N.I. n° 22.583.440, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 872 de esta ciudad de Salta, en adelante "**LA SECRETARÍA**", por una parte y por la otra, la Sra. **Tamara Agostina Carrizo**, D.N.I. 40.147.314, con domicilio en Pasaje Los Tarcos - Manzana 8 B – Casa 26 del Barrio 20 de Febrero de la localidad de San Ramón de la Nueva Orán – Provincia de Salta, en adelante "**LA CONTRATADA**", convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: "**LA SECRETARÍA**" contrata los servicios de "**LA CONTRATADA**" para que cumpla las tareas asignadas y detalladas en el Anexo que forma parte del presente, en el Albergue para Pueblos Originarios de la Municipalidad de Orán, dependientes de la misma y que funcionan en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, y en la localidad que la autoridad designe, a partir de 01/01/2021 hasta el 31/12/2021.-----

SEGUNDA: "**LA CONTRATADA**" se obliga a aceptar y cumplir fielmente con eficiencia y eficacia las funciones y tareas asignadas, detalladas y aprobadas por instrumento legal emanado de "**LA SECRETARÍA**", las cuales se agregan como Anexo, con el objetivo de garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios esenciales ajustándose rigurosamente a las disposiciones internas que emitiera la Autoridad de Aplicación. Asimismo, se compromete a guardar estricta confidencialidad en los trabajos a realizar, como así también, de los que haya tenido conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "**LA SECRETARIA**" lo hubiere autorizado para hacerlo.-----

TERCERA: "**LA CONTRATADA**" deberá ajustar su conducta dando estricto cumplimiento a las exigencias contenidas en la Declaración sobre los Derechos Indígenas, Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos y demás Tratados Internacionales con Jerarquía Constitucional, la Constitución de la Provincia de Salta, y demás normas provinciales que sobre la materia emitiera el Ministerio de Desarrollo Social, debiendo participar y realizar las capacitaciones organizadas a tal fin.-----

CUARTA: Por la prestación efectiva de sus servicios, "**LA CONTRATADA**" percibirá mensualmente por todo concepto y en calidad de honorarios, la suma detallada en el Anexo incorporado al presente, lo que incluye todo tipo de gasto, contra entrega de factura en legal forma, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista, que deberá ser conformada por Autoridad competente como condición indispensable para el cobro. Dicha suma se abonará durante la vigencia del Contrato.-----

QUINTA: En caso de corresponder, "**LA CONTRATADA**" podrá percibir viáticos para atender los gastos que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del asiento habitual de sus servicios, quedando sujeta su liquidación a la Escala de viáticos vigente para el Poder Ejecutivo Provincial.-----

SEXTA: "**LA CONTRATADA**" se obliga a cumplir la cantidad de horas mensuales conforme se detalla en el Anexo que se acompaña al presente Contrato, debiendo

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

cumplir con el sistema de Registro de Entrada y Salida a determinar por el área operativa.-----

SÉPTIMA: "LA CONTRATADA" pone en conocimiento de "LA SECRETARÍA" que no desempeña ocupación, empleo o actividad profesional con ningún organismo del Estado Nacional, Provincial, Municipal, Empresa del Estado y/u Organismos Descentralizados, contemplándose, al respecto, las excepciones establecidas por el Decreto N° 14/91, ni desarrolla actividades que por su naturaleza, a juicio de "LA SECRETARÍA", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-----

OCTAVA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera "*intuito personae*" por lo que queda terminantemente prohibida la cesión total o parcial del Contrato, reservándose "LA SECRETARÍA" los derechos de accionar legalmente. ante la violación de la presente obligación.-----

NOVENA: "LA CONTRATADA" quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS), establecido por Ley N° 7.127, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel correspondiente en el plan especial para contratados del Sector Público Provincial que al efecto fije el referido Instituto, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

Asimismo, se deja constancia que la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, denunciará ante "SMG ART" los datos de "LA CONTRATADA", una vez emitida la Decisión Administrativa pertinente que apruebe el presente contrato, a los fines de otorgar al mismo la cobertura de accidentes de riesgos del trabajo correspondiente. -----

DÉCIMA: "LA CONTRATADA" deberá observar minuciosamente la ejecución de los servicios objeto del presente Contrato y cuantas medidas de prevención de riesgos laborales, de seguridad y salud exijan las disposiciones legales vigentes, conforme lo requiera la naturaleza de los mismos; obrando con la prudencia necesaria a efectos de evitar que se produzcan accidentes, se causen daños y perjuicios a terceros y/o se incurra en conductas sancionables penal, civil o administrativamente, de todo lo cual será responsable directo el prestador de servicios.

En tales supuestos, "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de iniciar, mediante los organismos competentes las acciones penales que pudieran corresponder en el supuesto que dichas conductas disvaliosas pudieran tipificarse penalmente.-----

DÉCIMO PRIMERA: "LA SECRETARÍA" podrá rescindir este contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones propias de las tareas asignadas que forman parte del Objeto del presente Contrato. Asimismo, "LA SECRETARÍA" podrá obrar de igual forma en caso de desempeño contrario a las pautas establecidas en la Cláusula Segunda o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia que así lo indicare. En ningún supuesto "LA CONTRATADA", tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-----

DÉCIMO SEGUNDA: En caso de que "LA CONTRATADA" desee rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de treinta (30) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en el término a que se hace referencia en la presente cláusula, "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes que deje de prestar servicios.-----

DECIMO TERCERA: El presente Contrato se rige por las disposiciones del artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, no da derecho a "LA

ES COPIA



CONTRATADA a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado Provincial.-----

DÉCIMO CUARTA: Quedan a cargo de **"LA CONTRATADA"** los gastos de sellado, por única vez, que le correspondan por la celebración y formalización del presente contrato según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva vigente.-----

DECIMO QUINTA: A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los indicados en el presente, sometiéndose, a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 07... días del mes de *octubre*..... 2021.-

Ramiro
Ramiro Tamara
40.147.314

Dr. LUIS G. GOMEZ ALMARAS
SECRETARIO DE ASUNTOS INDIGENAS
Y DESARROLLO COMUNITARIO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

ES COPIA

Rina R. de Torres
RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaria Gral. de la Gobernación

ANEXO.

515

- **FUNCIONES**:: Asistir y acompañar a los pacientes y familiares mientras se encuentren hospitalizados
- **TAREAS ASIGNADAS**: Visitar diariamente el Hospital San Vicente de Paul a fin de brindar asistencia a los pacientes y familiares; ser el nexo entre los pacientes y el sistema de salud; realizar entrega de bienes materiales, ayudar a gestionar turnos médicos para la atención y realización de estudios; gestionar medicamentos; articular con los municipios el traslado de pacientes fallecidos a sus comunidades de origen; entre otras tareas que se asignen.
- **CARGA HORARIA**: Disponibilidad permanente, según necesidad
- **HONORARIOS**: Pesos Dieciocho Mil con 00/00 (\$18.000,00) mensuales.

[Handwritten signature]
Caribe Tomera
40.147.314

[Handwritten signature]
DR. LUIS G. GOMEZ ALMARAS
SECRETARIO DE ASUNTOS INGENIERAS
Y DESARROLLO COMUNITARIO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

ES COPIA

[Handwritten signature]
RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación